

APRUEBA BASES “SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA” ID 2735-22-LR21

DECRETO DAL N°0203/2021

LO BARNECHEA, 26-02-2021

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, actualmente la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con el servicio de monitoreo remoto de pacientes, el que fue contratado por medio de la licitación pública 2735-48-LP19 y tendrá vigencia hasta el 11 de septiembre de 2021.
- b) Que, el servicio indicado en el literal precedente fue contratado con la finalidad de entregar cobertura a 100 pacientes. Sin embargo, la alta demanda ha demostrado que es necesario disponer de tal cobertura para un total de 400 usuarios mensuales.
- c) El Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprobó las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en pre-obligación presupuestaria N° 5/350 de 5 de noviembre de 2020.
- e) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra ID 013731, suscrita por el director de la Dirección de Salud y Educación.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA” ID 275-22-LR21**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA”

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea requiere el servicio de monitoreo de parámetros clínicos relevantes (glicemia y presión) para el seguimiento clínico y apoyo al automanejo de usuarios inscritos y validados en los diferentes establecimientos de salud del municipio, con antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes mellitus e hipertensión arterial HTA), a aproximadamente 400 vecinos de Lo Barnechea, desde el mes septiembre de 2021.

La presente licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos.

Asimismo, se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	23 de junio de 2021
Monto	\$2.000.000 (dos millones de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 275-22-LR21</i>

La no entrega de este documento facultará al Municipio para rechazar la oferta.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
Monto	10% del presupuesto máximo disponible para este contrato.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 275-22-LR21</i>

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de llamado a licitación	26/02/2021 a las 21:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	26/02/2021 a las 21:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	05/03/2021 a las 17:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	12/03/2021 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	30/03/2021 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	30/03/2021 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	07/05/2021 a las 19:00 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde el acto de apertura. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar

las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N°1 "*Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases*". La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social, aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar el Anexo N°1 (**ESENCIAL**).
- b) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**).

5.2. Antecedentes Económicos

- a) Anexo N°2 "*Oferta Económica*" (**ESENCIAL**).

5.3. Antecedentes Técnicos

- a) Anexo N°3 "*Experiencia*"
- b) Anexo N°4 "*Materias de Alto Impacto Social*"
- c) Anexo N°5 "*Personal de Salud*" (**ESENCIAL**).
- d) Propuesta técnica en formato libre, que contenga una ficha técnica o catálogo de cada componente del kit de monitoreo (**ESENCIAL**).

- e) Plan de contingencia en caso de fallas, el que deberá considerar, a lo menos: soporte remoto, número de contacto, cambio de equipo en caso de persistir la falla, procedimiento y plazos asociados. **(ESENCIAL)**.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Para aquello, se realizará en primer lugar, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos.

Seguidamente, respecto de aquellas ofertas que obtengan **un mínimo de 100 puntos en la primera etapa**, se efectuará la apertura económica, procediéndose a su evaluación de conformidad a lo establecido en el numeral 8.4 de las bases administrativas especiales.

7. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Se conformará una comisión técnica que emitirá un informe técnico, el que contendrá la evaluación de los criterios de la primera etapa. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Elizabeth Saldías Romero, o en su ausencia, Pilar Ériz Apablaza, ambas funcionarias de la dirección de Salud y Educación.
- b) Daniela Cornejo González, o en su ausencia, Cecilia Sepúlveda Hartard, ambas funcionarias de la dirección de Salud y Educación.
- c) Sibila Iñiguez Castillo, o en su ausencia, Tatiana Sánchez Perry, ambas funcionarias de la dirección de Salud y Educación.

7.2. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la evaluación de las ofertas. La comisión técnica hará llegar su informe a la comisión evaluadora, la que con el mérito de éste y estando de acuerdo con su propuesta, procederá a la evaluación del criterio económico. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Ricardo Cuevas Carrasco, director de la dirección de Secretaría Comunal de Planificación, o quien le subrogue.
- b) Paula Garrote Loyola, o en su ausencia, Marjorie Orrego Rojas, ambos funcionarios de la dirección de Salud y Educación.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.
- d) Camila Herrera Cremaschi, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Mauricio Salazar Pérez, jefe del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien le subrogue

8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas en dos etapas, correspondiendo en primer lugar la evaluación técnica. Para estos efectos se procederá a realizar la evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Etapa	Nº	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo
Primera Etapa	1	Evaluación Técnica	No aplica	100 puntos
	2	Experiencia (EX)	25%	
	3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	3%	
	4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	2%	
Segunda Etapa	5	Oferta Económica (OE)	70%	No aplica

PRIMERA ETAPA

8.1. Evaluación Técnica

Para la evaluación técnica, la comisión técnica verificará lo siguiente:

- Que el personal de salud indicado en el anexo N° 5 se encuentra en el registro individual de prestadores de salud.
- Que la propuesta técnica en formato libre contenga ficha técnica o catálogo de cada componente del kit de monitoreo, y que aquellos se ajusten a los requerimientos técnicos exigidos en el numeral 3 de las bases técnicas.
- Que el plan de contingencia en caso de fallas considere, a lo menos: soporte remoto, número de contacto, cambio de equipo en caso de persistir la falla, procedimiento y plazos asociados.

Si de la revisión de los antecedentes indicados precedentemente la comisión técnica no puede verificar alguna de las exigencias detalladas, la oferta será declarada inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Experiencia (EX 25%)

Para este factor se evaluarán la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán los **montos facturados** por cada proponente en servicio de monitoreo remoto de pacientes de similares características a las exigidas en la presente licitación.

Para acreditar experiencia en este factor, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos, conforme al Anexo N°3:

- Contrato, orden de compra u certificado del mandante que acrediten que la relación contractual inició en una fecha posterior al 1 de enero del año 2015 de servicios similares a las presentes bases.
- Las facturas correspondientes a cada relación contractual, sumadas no podrán ser por un monto inferior a \$30.000.000. De esta forma, no se considerarán la sumatoria de facturas por un monto inferior al señalado para cada relación contractual.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

MONTOS FACTURADOS	Puntaje
Igual o superior a \$150.000.000	1000
Entre \$120.000.000 y \$149.999.999	800
Entre \$90.000.000 y \$119.999.999	600
Entre \$60.000.000 y \$89.999.999	400
Entre \$30.000.000 y \$59.999.999	200
Igual o inferior a \$29.999.999	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Experiencia} = \text{Puntaje} \times 0,25$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

8.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 3%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores en situación de discapacidad.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores de entre 15 y 29 años de edad.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado ISO 14001 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o - Certificado de empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

Durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la/s carta/s compromiso será verificado por el ITS al momento de cursar los respectivos pagos, de conformidad a la letra f) del numeral 10.6. de las presentes bases administrativas especiales, y en caso de incumplimiento será causal para poner término anticipado al contrato.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa / no acredita	0 puntos

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje} \times 0,03$$

8.4. Cumplimiento de Requisitos (CR 2%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en la instancia antes mencionada, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cumplimiento de Requisitos} = \text{Puntaje} \times 0.02$$

SEGUNDA ETAPA

Para ser evaluado deberá haber obtenido puntaje mínimo 100 en primera etapa

8.5. Evaluación Oferta Económica (OE 70%)

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios mensuales por paciente ofertados por los oferentes en el anexo N°2, con impuestos incluidos. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor sumatoria más baja}}{\text{Valor sumatoria a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{Puntaje Evaluación Económica} = (\text{Puntaje}) \times 0,70$$

Resumen Fórmula de Evaluación Final.

$$\text{Puntaje Total} = \text{Puntaje Evaluación Técnica} + \text{Puntaje Evaluación Económica}$$

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral

10.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Salud
Presupuesto máximo disponible:	\$351.360.000.- impuestos incluidos
Plazo de pago:	Máximo 30 días
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica	Dirección de Salud y Educación
Nombre de responsable de pago:	Daniela Montecinos Sepúlveda
E-mail de responsable de pago:	dmontecinos@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato:	Elizabeth Saldías Romero
E-mail de responsable de contrato:	esaldias@lobarnechea.cl
Subcontratación:	No
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Tipo de contratación:	A precios unitarios
Considera reajuste	Sí

10.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

10.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato entrará en vigor una vez notificado el acto administrativo que lo apruebe, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 36 meses contados desde la fecha señalada anteriormente o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

10.4. Renovación del contrato

El plazo del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado del ITS del contrato emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

El resto del procedimiento para proceder a la renovación es el establecido en el numeral 20.5.3. de las bases administrativas generales.

10.5. Reajustes de los Valores del Contrato

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en el Anexo de oferta económica, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior.

10.6. De la Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que el servicio se haya realizado por la cantidad efectiva de pacientes monitoreados, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios. Mediante este documento el ITS fiscalizará también el cumplimiento de las condiciones salariales ofertadas.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- d) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por el trabajador, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que respalde el pago.
- e) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- f) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.7. Forma de Pago

Los pagos se realizarán mensualmente por la totalidad de los pacientes efectivamente monitoreados, con posterioridad a la recepción conforme de los servicios solicitados por el ITS.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado

por Decreto DAL N° 013 de 6 de enero de 2021, el que se encuentra disponible en www.lobarnechea.cl. El proveedor deberá presentar una factura por cada área (municipal, educación y salud) que haya utilizado los módulos en el mes respectivo, por montos iguales.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.8. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	No entrega de los KIT o entrega incompleta.	Por paciente	2
2	No realizar la capacitación	Por evento	1
3	No reportar diariamente el listado de pacientes cuyos rangos estén fuera de lo normal	Por paciente	0,25
4	Interrupción del Servicio de Asistencia Telefónica de 24 horas.	Por hora desde notificación por email	1
5	Interrupción en el Servicio de Monitoreo Remoto de Pacientes.	Por paciente por cada día corrido	1
6	Falla de plataforma web de informe de mediciones.	Por hora	1
7	No entrega de reporte mensual de monitoreo a pacientes.	Por paciente sin reporte mensual	0,5
8	Incumplimiento del plan de contingencia	Por evento	2
9	Integrante del personal de salud no se encuentra inscrito en el registro nacional de prestadores individuales de salud	Por profesional	2

El procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

10.9. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista supera un total equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación en multas ejecutoriadas.
- b) Si, a juicio del Inspector Técnico, el contratista no está suministrando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada, no cumple con las obligaciones estipuladas en el mismo, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado evacuado por el ITS.
- c) En caso de que el contratista acompañe o presente al municipio documentos falsificados o adulterados.
- d) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
- e) Si el proveedor no presta el servicio por 3 días corridos.
- f) Si no actualiza plataforma web en 48 horas.
- g) Si existe vulnerabilidad del servicio durante la vigencia del contrato.
- h) Si divulga información confidencial
- i) Si no cumple con cartas compromiso ofrecidas en criterio evaluación materias alto impacto social

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018.

10.10.Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el punto 10.3. de las bases administrativas especiales, o la ejecución total del presupuesto máximo estimado para la contratación. El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019.

BASES TÉCNICAS “SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA”

1. ASPECTOS GENERALES

El servicio que se requiere considera apoyar con tecnología de la información y comunicaciones en salud (TIC's) el monitoreo de parámetros clínicos relevantes para el seguimiento clínico y apoyo al automanejo de usuarios inscritos y validados en los diferentes establecimientos de salud del municipio, con antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes mellitus e hipertensión arterial HTA). Éstas, tienen una alta prevalencia en el país y, asimismo, son la primera causa de mortalidad en Chile.

Por otra parte, las personas pueden presentar simultáneamente 2 o más enfermedades no transmisibles con episodios de descompensación y dificultad de manejo, por lo que el tratamiento requiere también de cuidados integrales por parte del equipo de salud. En este caso, el uso de Monitoreo Remoto (MRP) es una tecnología que permite a los pacientes ser monitoreados fuera de los entornos clínicos convencionales, tales como en el hogar.

El MRP requiere de sensores en un dispositivo que transmite de manera inalámbrica o registra información fisiológica para ser analizada por un profesional de la salud.

El objetivo está orientado a optimizar los contactos del equipo de salud con los pacientes desde una perspectiva más integral, aprovechándolos como una oportunidad de resolver la mayor cantidad de problemas de salud que tenga el paciente. Por ejemplo, en el control de la diabetes, la transmisión en tiempo real de las lecturas de glucosa en la sangre y la presión arterial permite tener alertas inmediatas para que los pacientes y los profesionales de la salud intervengan cuando sea necesario, lo que puede mejorar considerablemente la calidad de vida de una persona, sobre todo cuando los pacientes manejan procesos complejos.

2. DEL SERVICIO

Para desarrollar el modelo de atención referido con anterioridad, se diseñará y aplicará un servicio de cuidado a distancia para pacientes, seleccionados previamente por el Centro de Salud, con enfermedades crónicas y alto riesgo de hospitalización, pertenecientes a la población de la comuna de Lo Barnechea. Este servicio considera el monitoreo en el domicilio de parámetros clínicos relevantes para el seguimiento clínico y apoyo al automanejo de los pacientes, permitiendo con ello que el equipo de atención del Centro de Salud pueda ofrecer un apoyo más efectivo a dichos pacientes y sus familias y, de esta manera, contribuir a prevenir complicaciones y mantener un mejor estado de salud.

Al comienzo de la ejecución de los servicios, la cantidad aproximada de pacientes a monitorear será de **300 personas mensualmente**. A contar del 12 de septiembre de 2021, se espera que aumente en, aproximadamente 100 personas, producto del contrato actualmente vigente, llegando a una cantidad total de **400 personas mensualmente**, a contar de dicha fecha. Sin perjuicio de algún eventual aumento de contrato.

El personal de salud del contratista deberá encontrarse debidamente acreditado por la Superintendencia de Salud, lo que deberá verificarse previo a la suscripción del acta de inicio de servicios. Cada vez que el contratista reemplace a alguien de su personal deberá demostrar que el reemplazo se encuentra igualmente acreditado. En todo momento que el personal preste servicios para la Municipalidad, deberá portar una credencial identificatoria, la que contendrá, a lo menos, nombre completo, cargo, logo de la empresa contratista, fotografía y Rut.

Posterior al inicio del servicio, dentro de los 5 días hábiles siguientes, el ITS entregará al contratista un listado con la totalidad de los vecinos inscritos que requerirán el kit de monitoreo, indicando la patología que los afecta.

Será responsabilidad del contratista comunicarse con los vecinos para coordinar la entrega del kit y la capacitación, la que se realizará en el CESFAM de la comuna, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del listado de los pacientes indicada en el párrafo anterior. Para la entrega, a su vez, el contratista deberá coordinar con el ITS el día y hora para ésta, la que, en todo caso, deberá realizarse cuidando el aforo y respetando las medidas sanitarias ante la pandemia.

La entrega del kit será a título de comodato al paciente, previa suscripción de consentimiento informado por parte de este último, y de un acta de entrega donde conste que es responsable de cualquier daño o pérdida del equipo. La Municipalidad no será responsable del uso indebido del kit ni de otro insumo que deba entregar el adjudicatario al usuario para la correcta prestación del servicio.

Como se indicó, junto a la entrega del kit, el contratista deberá entregar capacitación a los pacientes y red de apoyo, para el adecuado uso de estos equipos e instrumentos, ofreciendo los medios para resolver las dudas que surjan durante su uso.

Para el caso de los pacientes que tengan diagnosticada diabetes tipo I o II y que se encuentren monitorizados en este programa, el oferente hará entrega mensualmente de las cintas y lancetas suficientes para la medición de la glicemia. La cantidad de insumos que se proporcionarán será de acuerdo con el programa de monitoreo asignado a cada paciente, más un 10% de merma. La entrega de ellos se realizará centralizadamente en el lugar que el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea disponga.

El servicio de monitoreo remoto deberá otorgarse de manera ininterrumpida.

El contratista, además del monitoreo remoto a distancia, deberá otorgar a los pacientes asistencia técnica telefónica las 24 horas, la cual consistirá únicamente en informar al paciente que no se están recibiendo mediciones de monitoreo o asistencia en caso de falla de equipos, y no responderá a consultas o problemas de tipo médico, para lo que el usuario deberá contactar al servicio de salud que estime oportuno. El servicio de asistencia técnica telefónica no tendrá costo para el usuario.

Cada usuario utilizará el programa de monitoreo remoto por un máximo de 3 meses, a excepción de aquellos casos en los que se requiera extender el programa, previa autorización del equipo médico del Centro de Salud Familiar.

Los datos registrados y comunicados desde el domicilio de los pacientes deberán ser consolidados y sistematizados por el oferente, enviando un reporte mensual de mediciones a los pacientes monitoreados, vía correo electrónico o soporte papel. En caso de enviar el reporte en soporte papel, este permanecerá a disposición del usuario, o de quien se encuentre autorizado para ello, en el lugar que el CESFAM disponga.

Asimismo, el oferente deberá reportar diariamente el listado de pacientes cuyos rangos estén fuera de lo normal para revisión del equipo médico del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea. Para lo anterior, se dispondrá del personal que el municipio estime conveniente para que constituya equipos de atención asignados al seguimiento y apoyo clínico de cada paciente seleccionado.

Para lo anterior, el contratista deberá contar con una plataforma web que informe de las mediciones del paciente, para la optimización del cuidado de aquellos. Dicha plataforma deberá estar disponible las 24 horas. Deberá, además, realizar, a lo menos, 2 capacitaciones al personal del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea en el uso de esta plataforma web de seguimiento de monitoreo de pacientes, las que se llevarán a cabo previa coordinación con el ITS del contrato.

El sistema de atención que estos equipos realizarán estará regido por protocolos que contemplan el monitoreo a distancia de parámetros clínicos adecuados a los problemas de cada paciente.

3. KIT DE MONITOREO.

Todo Kit de monitoreo deberá contener un Monitor Portátil, el cual debe incluir:

- a) Cargador para conectar a la fuente eléctrica
- b) CPU: MTK8321 Quad Core
- c) RAM: 1GB DDR3
- d) FLASH: 8GB
- e) S.O: Android 6.0
- f) CONECTIVIDAD: BT 4.0 / Wifi / GPS / FM
- g) BATERIA: 2800 mAh

- h) DIMENSIONES: 189x134x50 mm o similar
- i) Wifi: 802.11B/G/N
- j) Cámara: Frontal 2MB

Además, y dependiendo de la enfermedad del usuario, deberá incluir:

- i. Glucómetro digital con tecnología de conexión inalámbrica Bluetooth.
- ii. Tensiómetro digital con tecnología de conexión inalámbrica Bluetooth.
- iii. Oxímetro con tecnología de conexión inalámbrica Bluetooth.

Todo kit debe contener un manual de uso y un identificador de maletín que permita incluir logo institucional de la Municipalidad de Lo Barnechea. Todos los equipos deberán ser nuevos.

En caso de falla respecto de cualquier componente del kit de monitoreo, éste se solucionará de acuerdo al plan de contingencia propuesto por el contratista. Éste plan de contingencia deberá considerar, a lo menos: soporte remoto, número de contacto, cambio de equipo en caso de persistir la falla, procedimiento y plazos asociados.

4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Considerando la sensibilidad de los datos que se obtendrán durante el servicio de monitoreo remoto al referirse a la situación médica de pacientes crónicos, el oferente se obliga a mantener absoluta reserva de los datos sensibles obtenidos como consecuencia de la implementación del servicio. Y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente referida a la protección de datos personales.

El usuario, al momento de la inducción, firmará un consentimiento informado para que el equipo de Centro de Salud pueda ver sus mediciones diariamente.

5. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El municipio designará a un funcionario, que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio municipal. Llevará el control del cumplimiento del contrato y sus programas, revisará y realizará todo lo que tenga relación a las labores administrativas del mismo.

Además, deberá velar por el cumplimiento de todo lo establecido en las presentes bases, la propuesta técnica y demás documentos técnicos que integren la presente contratación, según los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución ajustada a lo requerido y las normas y reglamentos vigentes.

El medio de comunicación oficial entre el contratista y el ITS asignado al contrato, será mediante correo electrónico institucional. El contratista debe dar respuesta a los requerimientos que el ITS formule por este medio.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES

“SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA”

ID 275-22-LR21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI(**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) En caso de ofertar como UTP, deberá acompañar un anexo por cada integrante de la misma.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.



Lo Barnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA
“SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA”
ID 275-22-LR21

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Servicio		Valor unitario mensual por paciente, con impuestos si procediere
1	Monitoreo pacientes diabetes mellitus (DM).	\$
2	Monitoreo pacientes hipertensión arterial (HTA).	\$
3	Monitoreo mixto (pacientes DM y HTA).	\$

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA
“SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA”
ID 275-22-LR21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	Mandante	Fecha inicio contrato	Monto total facturas
1			
2			
3			
4			
5			

ANEXO N° 4
MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA”

ID 275-22-LR21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la(s) opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

ANEXO N° 5
PERSONAL DE SALUD
“SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PACIENTES CESFAM LO BARNECHEA”
ID 275-22-LR21

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Nombre	RUT	Profesión	Función	Firma

* Adjuntar tantos anexos sean necesarios para indicar la totalidad de personal que se usará en el contrato.

* La comisión evaluadora verificará que los trabajadores se encuentren en el Registro de Prestadores Individuales de Salud. Para la prestación del servicio, no serán aceptados profesionales que no se encuentren en dicho registro.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

